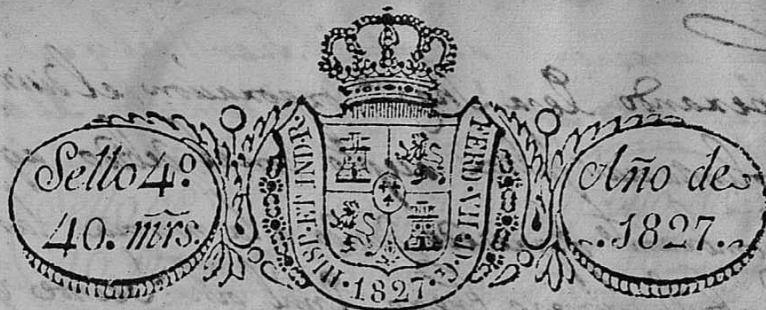


Deliberacions de 1827 y 1828.

GIAC - 4969 // CNI - 5738

Chickadee 2 1881



Nombreamto &
Secretario

En la villa de Cambrils Corregimto

de Tarragona al primer día del mes de Enero del año mil ochocientos veinte y siete. Concurridos en la sala capitular de la casa del mismo de la misma los ^m Mag. Cos. D. Jose Calleja y Carbonell Bayle, presidentes, Antonio Nolla Decano, Juan Cabré, Jose Matar, Baldilio Ribot, Regidores, Jose Novina, y Mateo Novina Diputados, y Juan Adell y D. Andres Planas Sindicos, Personero, y Procurador: espuso Dho. Sr. Decano que por cuanto era preciso para la elección de Sr. para el presente año, con la dación del salario y demas acostumbrado, pararen al nombreamto del mismo, proponiendo para Dho efecto, a Dho. Sr. Juan Adell, y Simbernato, vecinos de la presente villa, sugetos que le parecían, capaz de desempeñar el tal encargo; lo que oido todo por la corporación unánimemente, y conforme, contemplaron, que les parecía acertado, y muy conforme el nombreamto de Sr. en la persona del referido Juan Adell, y por lo tanto que se le mandara comparecer, para ver, si lo aceptaba. Y para que fuese firme y pudiese los que sabien de escribir, y poder, que no lo verifica el mismo arenal efecto fue llamada

José Calleja Bayle
Anton Nolla R. Decano
Juan Cabré R. D.
Baldilio Ribot R. D.

Por los Señores Juan Carbonell, Jose Matar, Regidores, Mateo Novina, Diputado, y Juan Adell Sindico, q no saben escribir, por el Sr. Andres Planas Sec.º

14
Aceptacion
del Secro.

Esperando sea sag^a corporacion, el mismo Emis
involuntarias faltas, acepto con el debido agradecimiento
el nombram^{to} q^o precede, dando a la misma las debidas gracias.
Cambil, primero Enexo Emil oh. Seinte y siete.

Jose Spa ^a Juan y Gubernat^o

Eleccion de
Empleados.

En la Villa de Cambil, Corregim^{to} de Zaragoza y esmerado
dia, mes, y año, los sag^{os} D^{os} S. Antonio Nolla Decano, Juan
Carbonell y Mula, Juan Labré y Pizol, Jose Scatas y Pizol, Paudie
lio Pibos Regidores, Jose Pavia y Paxe, y Scates Pavia y Bon
fili Diputado, Juan Adel Indico Pexona, y D. Andres Piana y
Pivilla Ind^o Procurador general, con licencia del sag^o D^o
Jesetalega y Carbonell Bayle, concurados en la sala capitular
y alomun. La esmerada Villa, expuso dho P^o Regidor Decano:
que si les parecia bien pararian al nombram^{to} y eleccion de
empleados alomun, o bien q^o si les parecia, podrian continuar
los mismos. El año anterior ultimo. Lo q^o oido por dha sag^a
corporacion dixeron, q^o ninguno reparo hallaban en que
continuasen los empleados. El dho año, con tal q^o se les llamare
para su aceptacion, lo cual oido por dho P^o Presidente, mandó
se parasen a buscar a Jose Pelpi Mayoridomo y Olector, a Alexan
dro Ramonet sacristan de la Parroquia, a Pablo Camps Portero,
a Jose Coly distribuidor de los Almojumentos, a Mariano Pizol Via
do de Almojument^o y Campanero, y a Jose Alomo Texeno, a quienes
despues de comparendos, les dixo el dho P^o Reg^o Decano, que si
querian continuar en sus empleos, como en el año ultimo,
con los salarios y emolumentos a cada uno determinados, y con la
obligacion al expreso Pelpi, de tener q^o prestar la correspondi
ente caucion y dar fianza, a lo q^o contestaron uno por uno, que
agradecian tal bena memoria q^o de ellos se havia, y q^o conti
nuarian sirviendo en el corriente año cada cual en su



respecto a empleos. Dado lo q. los mencionados S. S. Althymos
han mandado, a mi el inflo Secretario llevar a auto, y lo continua
re en el libro de Ayuntamiento, como lo executo, firmando lo Su Mto
dho Sr. Presd. con migo el Secreto. De q. fecho.

Jose Salas Bayle

Jose Ina Guarch

En la Villa de Cambil, Corregimiento de Maragona, a los dos
dias del mes de Enero, Año mil ochocientos y siete. Concurrido
en la sala capitular de forma de la misma, los Sres. S. S. Antonio
Alta Decano, Juan Carbonell, Juan Sabido, Jose Salas, Raudilio Pibot
Regidores, Jose Poirra, y Mateo Poirra Diputados, Juan Pello, y
D. Antonio Tenas Indios, letrados y fidei, con presidencia de S. S.
Jose Salas Carbonell Bayle, y expuso ante S. S. mediante los nom-
bramientos de empleos. Deste forma recibidos de Su Ex. S. S.
Puesda, venia para el S. S. Regidor en orden a favor de Juan
Vidal, y Poirra, y apena. Consta que este no iba propuesto para
tal empleo, ni otro alguno. Deste Ayuntamiento, y si iba propuesto
para el mismo Juan Vidal, y Poirra hermano de aquel, y q. se per-
judica alia sido una equivocacion en el expediente. Valiendo a
entender los S. S. de puros a de ellos, hecho no obstante por la
senexacion devida al mandato de la Superintendencia, y por q. no que-
de de suyo dho empleo, debia pararse incontinenti a darle porve-
nion; lo q. contestaron los S. S. Althymos q. no querian a ello
antes por lo contrario q. protestaban contra Su Mto. Dadas
las resultas. En seguida todo lo cual mando dho Sr. Bayle, Pre

6
presente, comparecen al explicado Juan Vidal y Jordi, y habiendolo
verificado, ~~esto~~ continuo se le dio posesion. El empleo de Regi-
dor 4.^o con toda la ceremonia y formalidad devida (Eg. yo el
mismo le rezé. ceteris), acordando al mismo tiempo ~~lo~~ l. l. re-
hiciere una consulta al sab.^o Mateo Mayora Alvarado, nar-
randole los motivos, por los cuales se ha dado la indicada po-
sicion. Debido lo que los mencionados l. l. Aljuntam.to han
mandado, a mi el rubricito le rezé. Meore auto, y lo continuare
en el libro Aljuntam.to, a los fines conducentes, y dando de
ello copia a quien la pida. De q. certifico. = Nombre: Valga, y no
~~el otro~~

Jose Calleja Boyer de Ica ^{Guano}


Don Alfo. 4.^o
a Fran. Vidal y
Jordi.

En la Villa de Lambich, Corregim.to Almaguer, a los ochos dias
del mes de Enero del año mil och. siete y siete, convocados
y congregados en la sala capitular Aljuntam.to de la propia
Villa, los mag.^{os} l. l. Antonio Villa Decano, Juan Sabie, Juan
Vidal y Jordi, Jose Sotillo, Auditor de los Regid.^{es}, Mateo Morera
Deputado, y D. Andres Ponce Sind. por general, con audiencia
de Jose Calleja y Sabonell, Regid. Presd.^{te}, mandé oír a mi el mismo
le rezé. le rezé. impio, cuyo tenor es el siguiente. Alcaldia
Mayora de Tarragona. = Habiendo comunicado la orden de
la Co. el M. l. Muerdo a fin de que el Regidor 4.^o elegido sea y re-
entenda Fran. Vidal y Jordi en lugar de Juan, y lo participo en
los efectos correspondientes. = Dios guarde a l. muchos años. Tar-
ragona siete de Enero del mil och. y siete y siete. = Pedro
Mernar de Ica. = El Ramon Aljuntam.to de Lambich. = A
donde el cual mandé a l. al M. l. Regid. Presd.^{te} comparecen
a Fran. Vidal y Jordi, quien lo escribió en seguida, y le
dijo en suarado l. l. l. l. el motivo de comisar a l. es para
manifestarle q. l. l. l. l. Muerdo de este modo le ha nombrado
para Regidor enord.^o l. l. l. l. de forum, por lo tanto. = Jura N. a
Dios Nro. Sr., a fiel al Rey, obedecer sin tolerancia precep-
tos, y mirar los intereses Aljuntam.to como a cosa propia;



Sejuna. Respondio el predicho Vidal, lo q. contesto
tho. Bayle tendre. Si an lo hace Dios se lo premie, y sino solo
demande, entregandole en seguida la Randa enrenal de
porcion, y colocandolo a su rep. amento. De todo lo q. requie-
rieron a mi el Embaixado (Enrino) Secretario, Mevare autoy
lo continuare en el libro Ayuntamiento, como lo executo
en los dia, mes, y año arriba citados: De q. certifico, firman-
dolo con mi q. tho. Bayle tendre. = Enrino - enbetilado
novale

Jose Valleja Bayle

Jose Ma. Bayle

Relacion al
Excmo. D. D. D.
Molinos del formio.

Dad. Lra. a 26

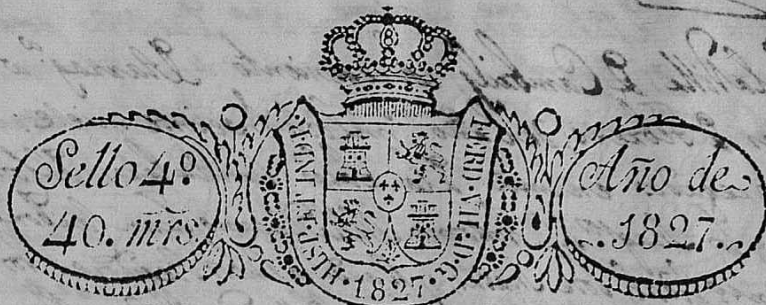
A la propia
mes, y año.

En la Villa de Cambu, Conreginto Maragona, a los veinte
y cuatro dias del mes de Enero, El año mil ochocientos veinte y siete:
Conocida en la Villa Capitular El Comun de la Villa, los Mag-
istrados de la Villa Decano, Juan Sabonich, Juan Sabrie, Frasco Vidal,
Jose Matas, y Prudilio Pibos Regidores, Jose Novira, y Mateo Novira
Deputados, y Juan Rod. Ind. Ferronero, con presidencia El Mag-
istro Jose Valleja Bayle Real: Despues de haver concedido el correspond-
iente a Prudilio Pibos Pecino la misma, egruso; Fue mediante
ex tra de los socios en el arrendamto de los Molinos de Brete de la
mura la presente Villa, haia instancia formal a tho. Mag-
istrado para que obligare al Coleccion El Decano, que al tiempo de hacer
el Brete, lo sepa a los Molinos de Comuna, q. haciendolo en
los Molinos, fuere obligado a satisfacer el Brete de Brete, pre-
to. Que igualmente fueren obligados los Paceros, o Medieros de Don

Fore Ma^a Guard
J. E.

Dad. Cop. a 2 Efe
bre 18827.

En la Villa de Cambrai, veintiocho de Mayo, a los
veinte y un dias del mes de Mayo, del año mil och. veinte y



sete: Convocados en la dha Capitular Elomun Doha Villa los
Magros D. Antonio Nolla Decano, Juan Sabie, Juan ^{co} Vidal, Jose Matar,
y Raudilio Rivas Regidores, Jose Novira Diputado, Juan Bell Sind.
Peronero y D. Andres Planas Sind. Pro. con presidencia El Mag. Ray
leff. Jose Valleja: Despues alavencia correspond^{te} a Placido Mantea
Jose Rra ambos ala pte Villa, expusieron el paim^o como Arrend^{do},
y el ultimo como a cobrador El dho Renda a Parage, y Rostiza
gran D. Shaw ala modica Villa; Sue a t^{er}cion El Cap. B. Alaraba
Esto axiando, habia pasado dho Rra al cobro a medio duro por
cada toa. Dizeyte q. se ha embarcado dende q. cupra dho cobro, y
q. el sugeto a sugetos q. lo habian embarcado, han repugnado en la
satisfacerlo, en terminos q. se han denegado a ello; Por lo q. suplican
a su Mag^{ia} redigne aliaxales el literal sentido q. debe darse al
mencionado Capitulo B. Pado lo q. dho por dho Mag. ^{co} B. ordeno
el Mag. ^{co} Rayle Rrend^{te}, se repararen los relatados Mantea y
Rra, quienes lo efectuaron incontinenti, y los explicados D. Deyme
Dhaverre hecho cargo, y barto la demanda El narrados Arren-
dador, y cobrador, manimes y conformes acordaron: Sue como El
literal contesto El Cap. B. apartado B. ya se desprende lo q. corres-
ponde cobrarre, es suficiente la aclaracion q. se imta. No obstante
para mas amplitud, o regimen El arrendador declaran debe
cobrar el correspond^{te} no, tanto si se pesa como no la merca-
deria, segun y conforme se ha practicado muchos años a esta
parte, bap la pena detallada en el propio apartado, o Cap. B. De todo
lo q. los expresados D. Deyme ^{co} han mandado a mi el subdito
secreto llevarse auto, y lo continuare en el libro de Contam^{to}, o lo
fuer convenientes, dando copia dello aqui en la pida, y lo firmo
la M^{te} dho J. Rayle Rrend^{te} conmigo el dho: De q. certifica

Jose Valleja Rayle R^{te}

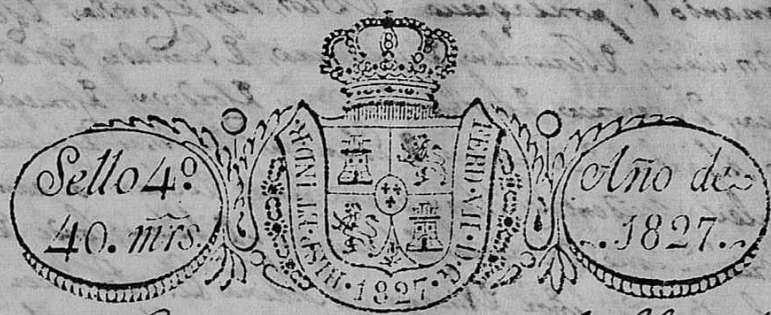
Jose M^a Guanchio

10
Dadiva hecha al
Sr. Hosp. de esta Villa
por el canónigo D.
Jose Sánchez.

En la Villa de Cambil, conregimiento de Harag. a los dos dias del
mes de Febrero, del año mil och. e siete y siete. Concurridos, y
Congregados en una de las Capitulares de Com. de esta
Villa, los Sres. D. Antonio Nolla Decano, Juan Sardonet, Francisco
Franco Vidal, Jose Sotelo, y Claudio Pico Regidores, Melchorina, y
Mateo Pico Regidores, Juan Bell, y D. Andres Pinares Ind. Berro-
nero, y el Sr. general, con presidencia de Don Pedro Baylet, expu-
so el Sr. Regidor Decano que por la carta q. habia recibido el Sr.
Alcalde de Harag. D. Jose Sánchez canónigo de la Villa de Harag.,
y suara Pinares de la parte de la que se, se enterarian de la buena
memoria q. dicho canónigo habia hecho de los habitantes de la
parte de la, y el Sr. Regidor, mando a mi el subdito Sr. de la
re la entendida carta, q. fue verificado en seguida, siendo en literal
contestó el siguiente: En Harag. a 28 Enero 18827. = L. L. Am. de
Santo Hospital de Cambil. = Muy L. L. mior. El Alcaide de Harag.
D. Jose Sánchez canónigo de la Villa de Harag. y suara Pinares q. en esta Villa,
tiene pronto para entrega a este Sr. Hospital cuanto va contenida
en la nota q. se acompaña. Dofata q. V. entien persona de
satisfacción con carta de V. para entregarse todo y conducirlo a
sus manos de V. = Lo Alcaide de Harag. q. todo lo contenido nro
solo y exclusivamente para los pobres enfermos de Harag., no dudando
q. con el buen cuidado de la Adm. enq. nro. entrase piera alg.,
quedaran bien asistidos los pobres enfermos por unos cuantos años.
Hesejm san notadas las pias marcadas con esta señal H!
para que sea mas difícil el que se pierdan. = O por el q. V. entien
para incorporarse de lo q. va dicho, o por otro q. V. entien, podran
jamás de pte. El mismo estado el dicho de contenido; y de volver
nrolo después de firmado para nuestra satisfacción y gobierno. = Con
esta ocasion no puedo dejar de encargales el q. tengan presente
en sus oraciones al alma del benefactor difunto, y q. dispongan de
as. Caga y L. = L. L. de V. = V. = Pinares Alcaide. = Nota = L. L. de
por y barch. = 3. Harag. = 3. Matallan. = 1. L. L. de V. = 18. Cui =
sim. = 3. Cuixinas. = 12. Mantar, o Harag. = 6. L. L. de V. = 1. Camisas
de Harag. = 12. de L. L. de V. = 12. de L. L. de V. = 6. de L. L. de V. =
moran. = 12. de L. L. de V. = 12. de L. L. de V. = 10. de L. L. de V. =
caga. = 3. de L. L. de V. = 1. de L. L. de V. = 11. de L. L. de V. = 6. de L. L. de V. =
por otras al L. L. de V. = 1. = De cual contenido enterados los L. L. de V.,
deliberaron que se deputare a uno de los Regidores p. para ir a la Ciudad de

Gobernador Iturraragona que acababa de venir por conducto de
 Bayle. La Villa de Vitoria con otros de la zona, uno tenor, uno, de
 Vitoria, con Vitoria siguiente, = Casca. La Villa de Vitoria = Para a manos
 de el aduante oficio de la Villa de Vitoria. Gobernador de la Ciudad de
 Iturraragona, y al ver su contenido no he dudado de que se padece
 equivocacion en la oficina al poner la direccion de la Villa de Vitoria que se
 via en la Villa de Vitoria y no a Vitoria como vino, suplicandole se
 pudiese aunar el asunto de la Villa de Vitoria. = Dijo que ad. m. d. = Pens
 1.º de Mayo 1827. = Bayle de la Villa de Vitoria = Antonio Carreras = Sr. Bayle
 Real de Vitoria. = El Caballero de Vitoria. Deseo de Vitoria y Vitoria con fe
 cha diez y nueve del actual mes de la Villa de Vitoria. = Como Sr. = Habiendo
 pasado a la Contaduria para el proprio oficio de la Villa de Vitoria ultimo
 con el expediente a q. se refiere acerca de la Villa de Vitoria y Vitoria con fe
 cultura de la imposicion de los reales por causa de Vitoria forasteros, matos
 por la de la Villa de Vitoria y por dineros por quintal de la Villa de Vitoria q. se em
 beacari en el Puerto de Vitoria, me ha dado el dictamen q. sigue. = Es
 bien sabido q. la riqueza de Vitoria y la zona de Iturraragona consiste
 principalmente en la produccion de los frutos q. se embarcan en abun
 dancia en el Puerto de Vitoria, y que si recargan con union impuer
 tos, se imposibilita su extraccion en perf. de la agricultura, y el com.
 cuyos ramos deben llamar muy particularmente la atencion de Vitoria,
 no solo por lo tocante a la libertad individual, sino tambien por
 por lo q. respecta a los intereses de Vitoria, pues no hay duda q. las
 contribuciones se cobran siempre con facilidad y a gusto de los contribu
 yentes, cuando consiguen el premio de Vitoria, y se remueven los
 obstáculos q. entorpecen los progresos de la felicidad publica. = Verdades
 q. la Villa de Vitoria en virtud de lo determinante mandado en el
 art. 2.º de la V. orden de la Agota ultimo se le aprobaron interina
 mente para los arbitrios q. propios de Vitoria. Laquelle poblacion
 para armamento y equipo. Los Voluntarios de Vitoria, bien q. no de
 Vitoria esta Contaduria q. eran perjudiciales al labrador y al co
 merciante, pero meditado con detencion este importante asunto
 y vistas las representaciones q. van dirigiendo a V. los pueblos de Vitoria
 nato contra semejantes trabas, considero q. debe tomarse una pro
 vision q. ponga fin a estos extremos a cuyo efecto oficio q. encargo de
 reemplazar los individuos arbitrios con otros menos gravosos, debe re
 ferirse a los Señores y señores de Vitoria. La Villa de Vitoria al pago de los impuestos
 puestos sobre el vino y aguardiente forasteros, declarando libres a los q. lo ha
 yan o hubieren satisfecho mas en los pueblos de su procedencia, pues
 no es justo q. satisfagan en dos o mas puntos los arbitrios q. gozan otros
 pueblos, ni q. se arme y equipe a la granada Militia a costa de los

En la Villa de Cambril, conegimto Barxagona, a los dies
diar Ilmes El Mayo, El año mil ochocientos veinte y

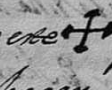


niets: Conocados y congregateados en la sala capitular. El mismo día
de la Villa los señores: Antonio Nolla Decano, Juan Carbonell, Juan
Cabré, Juan Vidal, Jose Sastre, y Bautista Pitos Regidores, Jose Po-
rra, y Mateo Rovira Diputados, con presidencia del Sr. D. Rayle
Real. Jose Calleja: Yo el mismo Señor, requerido por Jose Juan de Veino
de la misma Villa, hice presente a sus señores, por medio de lectura un
título expedido por el Sr. D. Juan de la Cruz y los señores D. Gregorio
Prado y Latalema, bajo fecha cinco de Mayo de este año, a favor de
D. Juan de Veino, en el cual entre otras cosas dispone D. Sr. Latalema
dadas todas las prerrogativas, fueros, y exenciones q. le corresponden
como Maestro de Artes de la Parada establecida en esta Villa, q. es, cuan-
do las prerrogativas, fueros y exenciones estan concedidos por su Mage-
(D. D. S.) a todos los q. desempeñan el referido encargo en todos sus
dominios: De todo lo q. enterados D. Sr. D. Rayle, D. Gregorio, D. Prado
D. Juan de Veino, D. Juan de la Cruz, D. Juan Vidal, D. Jose Sastre, y de
mas le corresponde como a tal Maestro de Artes, mandandome
a mi el subscrito Señor lo continuare por esta, en el libro de Aven-
dos D. Gregorio para los fines conducentes, firmandolo D. Sr. D. Calleja
conmigo el subscrito Señor: De q. fecho es.

Jose Calleja Bayle Reg. y Jose Juan de Veino

Presentacion de
título de Notario
D. Sr. D. Calleja
por D. Sr. D. Calleja
Barridas;

En la Villa de Cambalil, Corregim. de Zaragoza, a los catorce dias de
mayo de este año mil och. veinte y siete: Conocados en la sala ca-
pitular. El mismo día de la misma Villa los señores: Antonio Nolla Decano,
Juan Carbonell, Juan Cabré, Juan Vidal, Jose Sastre, y Bautista Pitos
Regidores, Jose Porrá, y Mateo Rovira Diputados, con presidencia del
Sr. D. Calleja Bayle Real: Yo el mismo Señor, requerido por Jose Juan
de Veino y Barridas Vecino de la misma Villa, hice presente a sus señores el título de
Cerro a favor de mencionado Barridas, cuyo tenor es el siguiente: Don

Fernando 7.^o por la gracia de Dios, Rey de Castilla, Leon, Aragón, de
 las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, Toledo, Valencia, de Ma-
 llorca, de Menorca, de Sevilla, de Gades, de Córdoba, de Huelva, de Murcia, de Jaén,
 de Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Ori-
 entales, y occidentales, de las y tierras firme de Mar oceano; Archiduque de
 Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Flandes, de Hainaut,
 de Brabant, de Barrois; Señor de Navarra, y de Salinas de Arica. Por hacer bien y más a vos
 Torre Bovedas, atendiendo a vna suficiencia y habilidad, y a los servicios q.^e me ha-
 cer hecho, y espero los confirmareis, mi voluntad es, q.^e aora, y a aqui ade-
 lante por toda vna vida sea mi Erro, M.^o Notario publico de mi corte Reynos
 y Señorios, con residencia en la Villa de Lamba, en el mi Principado de Cataluña,
 y con la obligación preta de q.^e formeis un solo protocolo con vno padre Mi-
 querel Bovedas, y solo durante la vida de este. Y por esta mi carta, o se traslado
 signado de Erro publico, mando a los Justantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes,
 Priores, hombres, Princes de los ordenes, Comendadores, y a los de mi Consejo, Prebende-
 yadores de las mis Audiencias, Alcaldes y Alguaciles de mi casa y corte, y
 Chancillerias, Alaydes de los castillos, casas fuertes y villas, y a todos los corregido-
 res, alcaides, Gobernadores, Alcaldes Mayores y ordinarios, otros Justos y Justicias
 qualquier de todas las ciudades, villas y lugares de los mis Reynos y Señorios, y a todos
 uno y qualquier de los en sus lugares y jurisdicciones, así a los q.^e ahora son, como
 a los q.^e fueren de aqui adelante os hayan, tengan y reciban por tal mi Erro
 Real Notario publico, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gra-
 cias, mercedes, franquicias, libertades, exenciones, preeminencias, preroga-
 tivas, inmunidades, y todas las demás cosas, q.^e son, y deben ser guardadas, y de-
 beris haber y gozar por razón de este empleo, y q.^e en ella, ni en parte de ella,
 ni tampoco en q.^e formeis un mismo protocolo con vno padre, y solo durante
 su vida, os pongan impedimento, ni embarazado alguno, ni le comientan po-
 ner, y os reciban y hagan recibir con todos los vnos a dicho oficio aneque
 y pertenecientes, según q.^e mejor y más cumplidamente recivieron y debieron
 recivir a cada uno de los otros mis Erros Reales Notarios publicos de los
 mis Reynos, sin faltaron cosa alguna. Y es mi merced y mando q.^e todas las
 Erros, Contratos, Poderes, ventas, compromisos, censos, testamentos, codicilos,
 obligaciones, y demás instrumentos, actos y diligencias judiciales, y extrajudi-
 ciales, q.^e ante vos pasaren y se otorgaren, como tal Erro, e q.^e fueren de
 pte, y q.^e fuere pte. el día mes y año y lugar donde se otorgaren, y los
 testigos q.^e a ello fueren ptes, y vno signo como este.  q.^e yo ordino, y así
 mando usare, como tal Erro lo. Salgan y hagan fe judicial, y extra-
 judicialmente, como cartas y escrituras signadas y firmadas de mano de mi Er-
 ro Real Notario publico. Y por estas lo perjurio, fraudes, cortas, y daños
 q.^e de los contratos hechos con juramento, y de las imitaciones q.^e se hacen cautelo-
 samente se siguen, mando q.^e no sigan contrato hecho con juramento ni en que-
 lego alguno se cometa a la jurisdicción Ecclia, o se otorgue de buena fe, sin
 mal engaño, salvo en los casos y cosas q.^e por leyes de los mis Reynos se per-
 mite, pena de q.^e si lo contrario se hiciera por el mismo hecho, no sea mas mi Erro

orden Alkal deya pte en Rana i dice de nro Emilabacientes
 veinte y siete. = Francisco = Registrado en el Div. de Alal. Audien-
 cia 1827 fol. 111... = todo lo que despues oido por dho Mag.
 i. l. mando su Atto el p. hnd. a mi el Subdito Sr. lo continuare
 en el libro de acuerdo Al sonum, dlog fines convenientes. De que
 Certifico. = Tepedido = Tribunales = Ten = Valgan estos autos.

Jose Palaja Bayle Reg.

Jose Ma. a Juan de

Protesta hecha En la Villa de Cambilá Corregimto de Aragona a los
 p. Juan Avello; veinte y dos dias El mes de Mayo Año mil och. veinte y
 siete. Concurridos y Congregados en una Alar Salas Capitula-
 tivas Al sonum de la pte Villa los Mag. i. l. Antonio Nolla
 Decano, Juan Carbonell, Juan Sabie, Fran. Vidal, y Raudilio Pi-
 boz Regidores, Josef Porra Diputado, y D. Andres Planas Sind. Pro-
 general con presidencia de Jose Palaja Bayle Reg., dispuso dho
 Mag. p. hnd. por medio de un decreto emitido por el Excmo
 de Ayuntamiento, comparecer a varios individuos comprendidos en el
 pago del Subsidio de sonum y entre otros a Juan Avello Vecino
 de la pte Villa, quien expuso, q. no tenia reparo en satisfacer
 lo q. se le havia señalado, con tal q. su Atto. le permitiera pa-
 garse el pago; y habiendose por su Atto. concedido lo que
 pedia, Dijo el namedo Juan Avello, que satisfaria la par-
 tida a el señalada, imicante para no sufrir el rigor de los
 apremios, y q. se reservaba el dho Daudia a la Superioridad
 competente, por haverse hecho un reparto de nqual, y sen-
 tado de el lo q. no le correspondia. Lo q. oido por dho
 Mag. p. hnd. mando a mi el Subdito Sr. lo continuare
 en el libro de acuerdo, dando copia al interesado cuando
 lo pidiera, firmandolo su Atto. conmigo el Sr. Deq. Gen-
 tivo. = 1º q. se habian denegado al pago = Valgan

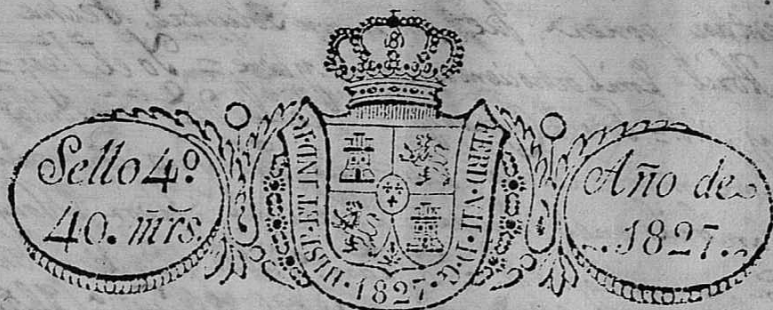
Jose Palaja Bayle Reg.

Jose Ma. a Juan de



Nombram.to de
Don Mag.^{co} Reg.
pa. firmar En-
crituras.

En la Villa de Lambuly, Concejo de Navarra, a los cuatro
días del mes de Abril del año mil ochocientos veinte y siete: Con-
cilio, y congregados en una sala de las Capitulares de la villa de
mismas, los Mag.^{cos} D.^{os} Antonio Nolla Decano, Juan Sabré, Fran-
cisco Vidal, Francisco de Asís, y Pascual Píbor Regidores, y Don Esteban Diputa-
do, con presidencia de Mag.^{co} Don Cayetano Bayle P.^{te}, es por el
P.^{te} Regidor Decano; q.^{ue} mediante tenerse q.^{ue} firmar algu-
nas escrituras por el D.^o Ayuntamiento, y q.^{ue} algunos de los
mismos, no ratiaron en ellas, requiriendo alquilar a algu-
nos de ellos para firmar las mismas a los sujetos q.^{ue} ratiaron, y firma-
ren por ellos, y a pronto tener q.^{ue} firmasen las Encrias de ar-
rendamientos de la finca, y para el D.^o Ayuntamiento de la villa,
esa D.^o Ayuntamiento, se nombrasen dos individuos de la villa de Lambuly,
dándole facultad para firmar y otorgar a nombre de toda la con-
gregación, no tan solo la villa de Lambuly de arrendamientos referi-
dos, si q.^{ue} también para firmar cuantas fueren de igual
naturaleza, y para expedir durante el presente año: Lo cual oído
por los Mag.^{cos} D.^{os} manifiesto, y a mas, dijeron; q.^{ue} les parecía
acertada la propuesta q.^{ue} acababa de hacerse, y así q.^{ue} su A.^{to}.
el P.^{te} Regidor, se acordase mandar para la otorgación de los
individuos de la villa de Lambuly para los fines indicados; Y habien-
do ordenado en esta conformidad al D.^o P.^{te} Regidor Presidente,
y parador de empujados de la otorgación, quedaron nombrados,
y elegidos, los D.^{os} Juan Sabré, y Pascual Píbor ambos
Regidores, a quienes dijeron se les daba amplia y entera
facultad para firmar todas cuantas Encrias de arrendamientos
se en el presente año de mil ochocientos veinte y siete,
a nombre del Ayuntamiento. Lo cual oído por el P.^{te} Re-
cidente, mandó lo notare en el libro de acuerdos, y q.^{ue} lo fir-

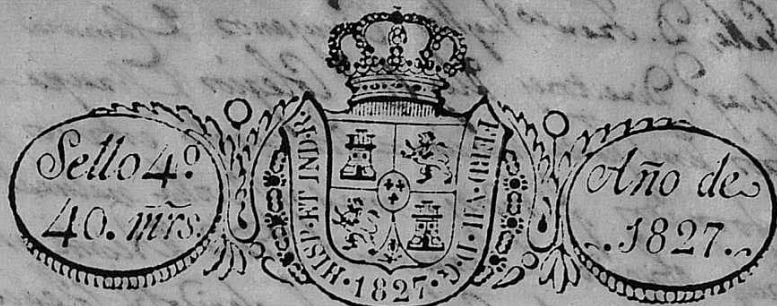


conmigo el subscrito *Excmo. D.º de G.º*

Lave Pallegia Bayle R^l

For the quantity of
 1000

Título de Notaría en la Villa de Cambrils, Corregimiento de Tarragona a los veinte y cinco dias del mes de Mayo del año mil ochocientos veinte y siete. Convoce el D^o Joaquin Pibas y Sans y Congregados en una Sala de Ayuntamiento de la p^{te} villa los Mag^{os} D^{os} Antonio Nolla Decano, Juan Labie, Juan Carbonell, Juan Vidal, Jose Sotol, y Baudilio Pibas Regidores, Jose Rovira, y Mateo Rovira Jueces, y Juan Bell Sind^o Perrenero, con presencia del Mag^o Bayleff^o Jose Calleja, judio audien^{te} el D^o Joaⁿ Pibas Escribo, la cual concedida por el Sr. Presid^{te}, se presento a V^{ro} o^{ra}cion el Sr. Cedula de Notaria de los Reynos a favor expedida, por su Mag^o (S. D. G.), a favor de Benoz Liguente, = El Rey = Por cuanto por parte de Joaⁿ Pibas y Sans, se me ha representado: Que por la Cedula de cuatro de Julio de mil ochocientos veinte y seis, fuise servido concederle la gracia de Notario de los Reynos, con residencia en la Villa de Cambrils, en el mi^o P^o de Cataluña, formando un solo partido con Jose Rocay y Maximon, Notario de la misma Villa, y con quien a la Plaza de este cuando o^{ra}riere refallere miento, pero bajo la calidad de que verificandore habia de acudir al mi Consejo de la Camara a discutir la Cedula correspond^{te}, en cuyo atencion, y habiendo falleido el expresado Jose Rocay Maximon, me ha su-
 plido el mencionado Joaquin Pibas y Sans sea servido mandar espe-
 dir a su favor la oportuna Cedula para suceder en esta No-
 taria, o como la mi merced fuere. Visto en el mi Consejo de la Ca-
 mara, por decreto de veinte y seis de Marzo ultimo, lo he servido por-
 bien; y en su consecuencia mando al Governador Capⁿ Gen^l Regte
 y Audiencia de este mi Principado de Cataluña, q^{ue} la p^{te} mi gracia
 y merced hecha a favor del precitado Joaquin Pibas y Sans, la guar-
 den y cumplan, hagan guardar y cumplir, sin q^{ue} en ello ni en parte
 de ello contradiccion, embarazo, ni impedimento alguno pongan ni con-



hacer lo propio en lo sucesivo, y q. supuesto q. el diploma
ó título q. tenía en profesión, no estaba registrado en el libro
de Ayuntamiento, pedía igualmente, se le ordena mandarle ponerlo p.
copia en la pte. acta: Censurado el Dto. Índice, contesta
con los S. S. de Ayuntamiento, q. les parecía muy bien acertada la
exposición del Dto. Sr. Índice, y q. querían se le registrase el
título ó diploma en la forma q. acababa de exponer, y a mas
q. se le diese franco Dto. alojamiento, de Regener, y toda carga
consegil, mientras el propio D. Andres Cayula de Quatzi, y con el
empero q. hasta ahora ha practicado, a los Pobres enfermos de
Santo Hospital de la pte. Villa; todo lo cual oido por el Sr. J.
Sr. Presd. mandó a mi el subdito Sr. lo continuare, en la com-
formidad q. acababa de elatare por deliberacion, poniendo en
seguida la misma, copia conforme al expresado diploma,
lo q. se hizo, firmandolo el Sr. Presd. con mió el mto
Sr. D. de L. = P. = este graduado Valde
Jose Valleja Bayle

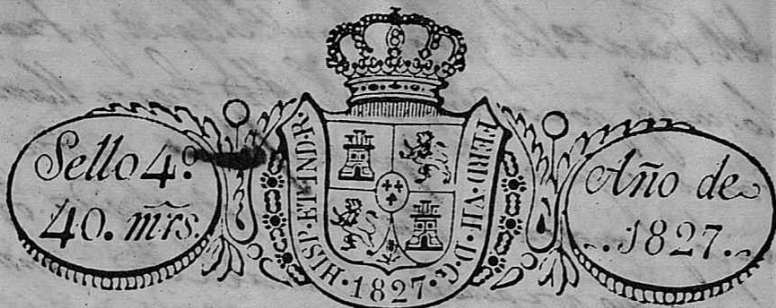
Fore the ² March

Exemplares de
Hirundo
de Planas

Acto continuo: Inquiriendo lo acordado en la sala
q. precede ultima, sigue el diploma q. en la misma se hace re-
ferencia. = Nos los D.D. en firrupia - medica D. Pedro Justo de Ju-
tierra y Alfonso de la Mag^a, utrimos Arzobispo Obispo, Pre-
sidente D. Juan de la Cruz = Arzobispo Obispo, D. Juan de la Cruz
Colegio de firrupia medica de la Cruz, y D. Juan de la Cruz
Subsecretario de. = D. Antonio. D. Gimbernat, D. Leonardo

24

Folio D. Franco Vuyker Cirujanos de Lamara. En num. 2 de la
mag. Directores del P. Colegio de Cirujia Medica, y miem-
bros de Junta Superior = Por cuanto estamos plenamente
informados q. Andres Planas y villa natural de la Villa de Lam-
ara, Obispo de Barragona de edad de veinte y seis años, habien-
do estudiado la Cirujia en el referido P. Colegio de Barcelona,
y sido examinado dos veces por el Vice-Director y Subdirector de
mismo Colegio, asaber el con examen de teorica, y otro de practi-
ca, fue hallado habilitado, docto, y capaz para ejercerla: Por tanto
concedemos licencia y facultad al referido Andres Planas y villa
para q. pueda ejercer y practicar, ejercer y practicar
la Cirujia en cualquier ciudad, villa, o lugar en q. no haya Cole-
gio, o Comunidad de Cirujanos, aunque cueda el numero de
trececientos Vecinos, conforme lo mandado en las P. ordenan-
zas de este P. Colegio de Lamara, p. cuya obediencia, y Obediencia
q. le pertenecia debexa tener un exemplar de las impresas.
Y para el Rey N. S. acordamos y requirimos a todos y qual-
quier Jueces y Justicias de p. y consentan mas librem. te
en facultad de Cirujia, imponerle impedimento alguno, an-
tes bien le guarden, y hagan guardar todas las honras,
gracias, y privilegios q. le estan concedidos en las P. ordenan-
zas. Y como jura al referido Andres Planas y villa por
el Vice-Director, q. usara bien y fielmente en ante, y aser-
vera a los Padres de Lamara, y sin interes alguno. En cuyo
testimonio mandamos despachar el pte. firmado de n. ma-
no, sellado con el sello de este P. Colegio, y refrendado por
el Secretario del. Dado en Barcelona a once dias de
Enero del presente de noventa y nueve = D. D. Pedro An-
tonio Gutierrez. = D. D. Antonio de Simbenat. = D. D. Leonardo
Fallo. = D. D. Franco Vuyker. = Exchibulo expedido a favor de
Cirujano Andres Planas, queda notado en el libro de recepcio-
nes fol. C. C. L. X. num. 2. M. I. = D. D. Fran. de M. J. Seco. =
Lugar de Se. F. llo = Registrado en el libro de Registros de mi
cargo fol. 18. n. 83. = Barragona a cinco y cinco de marzo



2 mil ochocientos noventa y nueve. = Jose Port Veniente de la
 B.^a Junta Gubernativa. = S.^o P.^o = D.^o Iniguez = lo copia: esse
 amador Valpey.

~~John & Frank~~

Precio Placerda y Enalilla y Cambril, Consegimiento Navarra, a los seis dias
 del mes de Agosto del año mil ochocientos y siete. Concurridos en la sala
 Capitular del Convento de esta Villa los señores D. Antonio Nolla Decano, Juan
 Cabre, Francisco Tal, Jose Maria Pego, Mateo Maria Dignado, y D. An-
 tonio Maria Sind. Por general, con presencia de D. Diego Torralba
 Bayle Real; Han acordado por unanimidad, mancomunada, y confor-
 me, que el precio Placerda sea el de vino por el, y por reales
 de hon por quintero: y para que conste a mandado de este Syn-
 dico lo noto por diligencia en la expresada villa y dia, mes, y
 año arriba referido: Por el Sec.

est. 1870.
The New York Public Library
Astor Lenox Tilden Foundation

Nombamiento de
 Peradores de Ven-
 dimie prelarato
 de
 ano.

En la Villa de Cambril, Corregimiento de Tarazona, a los
 veinte y cinco dias del mes de Setiembre del año mil ochocientos veinte
 y siete: Concurridos en la sala capitular del Convento de San Juan los
 Maiores, D. Antonio Nolla Decano, Juan Fernandez, Don Juan, Juan Co-
 nrad Regal, Mateo Porras, Don Juan de Dios y Juan de San Juan.
 Perorero, con presidencia del Maiores Don Juan de Dios. Como
 el Sr. Regal Decano, que mediante estas provisiones a la realde-
 cion de la vendimia, era preciso repararse al nombra. de Dignos
 idoneos, e integros, para peradores de la fruta, y mananimes y honra-
 mes para con otros Maiores. D. Juan de Dios. Nombra. de Dignos
 sujetos siguientes para el encargo, Don Juan, Juan de Dios.

señ. Fran. Cole y San. Fran. Mequet, y Fran. Cole y San. Mequet,
 los cuales por orden del Sr. D. Juan de la Cruz, y de los
 como el juramento y otras cosas contenidas en la ley que
 en lo prometieron otros, y en el elegido. Y para que lo
 lo continúe por acuerdo, y firmas de los señ. como el mismo
 Señor: De q. festivo.

Jose Valleja Bayle

Jose de la Cruz

Precio de la Ven-
 dima.

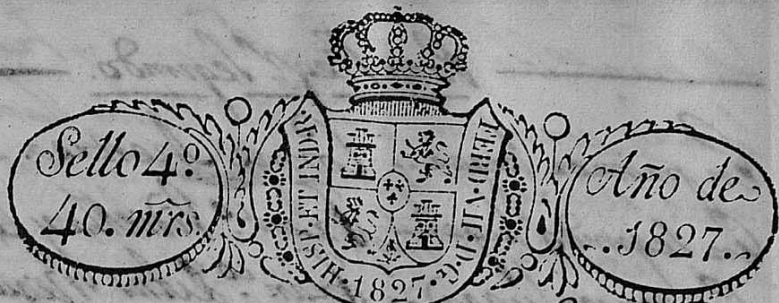
En la Villa de Cambil, Corregimiento de Tarragona
 a los veinte y siete dias del mes de octubre Año mil ochi-
 siete y siete: Convocados en la sala Capitular de la villa
 D.ña Villa los Mag.ºs. D. Antonio Nolla Decano, Juan San-
 net, Jose Prat, y Fran. Vidal Regid.º, y Jose Novina Diputa-
 do, con presidencia del Mag.º Bayle.º: Lo que se expuso
 el narrado Sr. Reg.º Decano, q. estando en la gran tanadelan-
 rada de la presente año, era preciso se abriere el precio de la ven-
 dima de este año, y q. si les parecia bien, podia ser el 2.º dia y ocho
 sueldos de la quinta de la pasta llamada de la Sana; y el 2.º de
 sueldos de la pasta de la Sana. Lo q. oido por los señ.ºs.
 Ayunt.º en unida de votos, contestaron parecerle muy acor-
 do quanto acaba de exponer el Sr. Reg.º Decano, y q. que-
 rian, y cononian segun su conciencia, q. el precio de la ven-
 dima de este año, se regirian por esta ultima orden. Todo
 lo qual oido por el Sr. D.ñ.º Mag.º Sr. Bayle mando
 a mi el mismo Señor lo continuare por acuerdo, firmando
 como es de q. festivo. = T = mevedinero = Valgo

Nombramiento de
 empleos de la
 2.ª Propiedad de
 Ayuntamiento de
 1828.

Jose Valleja Bayle

Jose de la Cruz

En la Villa de Cambil, a los diez dias de octubre Año mil ochi-
 siete y siete: Convocados en la sala Capitular de la villa
 D.ña Villa los Mag.ºs. D. Antonio Nolla Decano, Juan



Carbonell, Juan Labre, Fran.^{co} Vidal, Jose Aratas, y Prudilio
Ribon Regidores, Jose Novira, y Mateo Novira Diputados,
Juan Poch Sind.^{co} Perrenera, y d.^o Andres Manas Sindico
Prox General, comprendiendo al Mag.^o Bayle Feal
Jose Salaza y Carbonell, imputando la finanza que
acababan de recibir al Senor Muñe Mayor del Partido
enclava de hoy, refecta en sus arinos de diciembre ul-
timo, contenida a parame de la eleccion Injetos p.^o
las propuestas de voluntades de uno centuro mil och. sin
te y ocho, y con prerencia de los demas ordenes vigentes
q.^o tratan sobre propuestas de voluntades, han pasado
de la votacion Injetos para los empleos de voluntades
y han quedado elegidos los siguientes

Para Bayle.

- En primer lugar.. Juan Dalman y Montexxat. —
En segundo lugar.. Salvador Rasedas y Rasedas. —
En tercer lugar.. Jose Posa y Ferrando. —

Para So-Bayle.

- En primer lugar.. Jose Pares —
En segundo lugar.. Fran.^{co} Soley Sans. —
En tercer lugar.. Jose Fort. —

Para Reg.^o Primero

- En primer lugar.. Jose Garrot. —
En segundo lugar.. Miguel Savall y Sharti. —
En tercer lugar.. Peregrin Rorig. —



Para Regt. Segundo.

En primer lugar... Comte Mestre.

En segundo lugar... Fran.^{co} Vidiellay Carr.

En tercer lugar... Fran.^{co} J. L. R. Riquelme.

Para Regt. Tercero.

En prim.^o lugar... Juan Benages y Realis.

En segundo lugar... Josef Mercader.

En tercer lugar... Ramon Canela.

Para Regt. Cuarto.

En Primer lugar... Juan Canals y Falch.

En segundo lugar... Benito Ruid.

En tercer lugar... Manuel Fabrega.

Para Regt. Quinto.

En Primer lugar... Bartolome Verma.

En segundo lugar... Bonifacio Colom.

En tercer lugar... Nicolas Carcell.

Para Regt. Sexto.

En prim.^o lugar... Josef Falch y Ballerke.

En segundo lugar... Felis Barri.

En tercer lugar... Josef Anguera.

Para Diputado Prim.^o

En prim.^o lugar... Josef Berengue y Carreras.

En segundo lugar... Josef Falch y Masti.

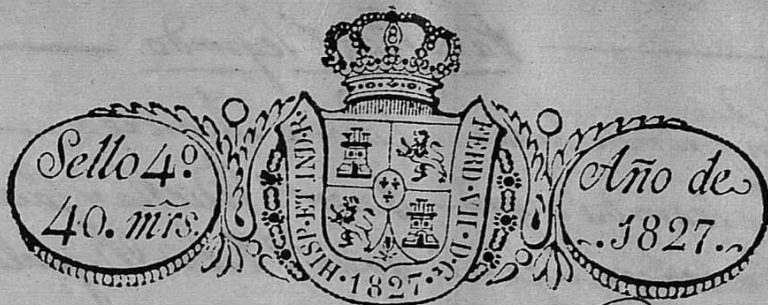
En tercer lugar... Fran.^{co} Ruidi y Piquerar.

Para Diputado Segundo.

En prim.^o lugar... Fran.^{co} Berengue y Santapau.

En segundo lugar... Juan Bonzas y Marden.

En tercer lugar... Josef Coli.



Para Sindios Por General.

En primer lugar... Joaquín Viley Forés.

En segundo lugar... Josef Catalá.

En tercer lugar... Agustín Vidal y Ari.

Para Sindios Peroneros.

En primer lugar... Claudio Martí y Collares.

En segundo lugar... Josef Catalá.

En tercer lugar... Josef Montaña.

Y para que conste, y obtemperando lo ordenado por el Magro Ayuntamiento, lo continuo por deliberación en el pte libro, firmandolo de Jto, el redactor Magro Sr. Preside, conmigo el Jto Secretario. De q. L. de fco.

Jose Calleja Bayle

Jose Ma^a Granell
pido



For the use of the

University of Michigan
Library
Ann Arbor, Mich.

For the use of the

University of Michigan
Library
Ann Arbor, Mich.

For the use of the
University of Michigan
Library
Ann Arbor, Mich.

For the use of the

University of Michigan
Library
Ann Arbor, Mich.



En la Villa de Cambrils, Corregi-
miento de Tarragona, a los quince dias del mes de Febre-
ro del año mil ochocientos veinte y ocho. Conocidos y congrega-
dos en la Sala de la Casa del Conmun de la pte. Villa, donde
suelen juntarse, los Mag^{cos} S. S. Antonio Arlos Decano,
Juan Carbonell, Franc. Vidal, Jose Matas, y Baudilio
Ribot Regidores, con presencias del Mag^{co} Bayle Real
Jose Dallego, p^{do} Audiencia Fran. Claret
hacendado de esta vecindad, y concurridos q^d le fue, despues de
la salutacion debida expuso; q^d habiendole la M. I. Ad-
ministracion del Hospital General de Santa Cruz de la
Ciudad de Barcelona, agraciado con el titulo de recaudador
de Limosnas desta Villa, pedia a sus Señores le fueren p^{re}-
stados todas la gemiciones y gracias, q^d atenga el dicho titulo
se le conceda, a cual efecto p^{re}senta dicho titulo cuyo tenor
es el siguiente. = N.º treinta y tres. = Los M. I. S. S.
Administradores del Hospital General de Santa Cruz de la
Presente Ciudad de Barcelona abajo firmados. = Por cuan-
to en consecuencia de los Reales privilegios de q^d este Hospital ha
siempre gozado, y últimam^{te}. S. M. El Señor D. Fernando seg-
undo se ha dignado confirmar y el nuevo conceder con fecha de
diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco, cuyo



Real Privilegio ha sido visto y registrado por S. E. este Real
 Acuerdo confectado a catorce de Junio del mismo año, para po-
 der nombrar recaudadores q. recogen las limosnas con q. quixan
 contribuir los vecinos de las poblaciones de este Reino en beneficio, y
 alivio de los Pobres Enfermos, Locos, y Espiritos, q. se curan y curan
 en dicho Hospital; los cuales recaudadores a mas de la remunera-
 cion q. recibirán del Señor por estos actos tan virtuosos y merito-
 rios, gozan las exenciones y gracias q. pertenecen a este título
 se detallan: enteradas de las calidades y buenas circunstancias q.
 concurren en D. Fran.º Alon.º et y Hernandez Vecino de la Villa de
 Cambrils hemos venido en nombrarle, como por el presente le
 nombramos, Recaudador de las limosnas q. ofrezca la caridad pu-
 blica de la citada Poblacion y circunvecinias en q. no haya re-
 caudador, con cuyo nombramiento gozará las exenciones y gra-
 cias referidas, esperando de su celo practique las mas eficaces dili-
 gencias para q. aquellas sean copiosas, arreglándose a las instanc-
 cion q. suplicadas se le entregará firmada por el nuestro Secretario:
 Debiendo presentarse este despacho a la Justicia Ordinaria y
 Ayuntamiento Respectivos para q. se le reconozcan por tal recau-
 dador y no se pongan embargo alguno, antes bien le auxilien en
 dicha recaudacion con el fecho q. debe prometerse en su Christiana
 Piedad. = Este nombramiento tendrá su fuerza, y valor durante
 Nuestro beneplacito y con la misma circunstancia de q. haya
 tomado razon el el contador del mismo Hospital registrándolo en
 el libro de este fin destinado, sin cuyo requisito quedará nulo. =
 Expedido en la Ciudad de Barcelona firmado con nuestra mano,
 sellado con el escudo de nuestras Armas y refrendado por el infra-
 crito Secretario a los veinte y dos de Enero de mil ochocientos vein-
 te y ocho. = Antonio de Maganda. = Tomas Puiguerriquer. = Salva-
 dor Vilella. = De Acuerdo de la M.ª P.ª Administracion del Hos-
 pital General de Santo Cruz. = Fran.º Mas y Fontana. Secre-
 tario. = Ligan de las Armas. = Como la razon. = Juan March
 Contador. = Exenciones y gracias de q. gozan los recaudadores del
 Hospital General de Santo Cruz de Barcelona. = S.º... Sin Evento
 del Servicio de Bayle, Regidor, Sindico, Diputado y cualquiera
 otro Cargo convegil. = S.º... Sin Evento del Servicio de Alguacil.



ta, Bagages, Compositions Caminos, ir al Puerto y dar seme-
jantes. = 3º... Pueden tener y usar Armas defensivas. = 4º...
Pueden colocar en sus casas las armas de este Hospital adeudas
del lema: Recomendacion y firmadas del Hospital General de
Santa Cruz de Barcelona. = Todo lo cual oido por Sup. Inter-
cedes dispusieron lo continuare en el libro Caminos, como lo
gecuto, firmandolo el Señor Excmo. con cargo el infra-
crito Secretario: De q.º certifico = Lo mismo en = Valga este
añadido  Jose Palleja Bayle

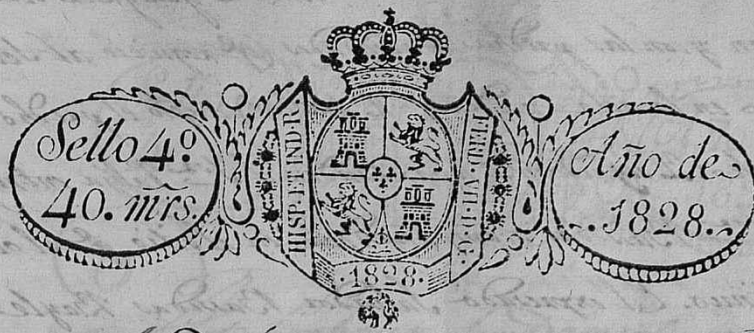
Jose Ma^a Gual


En la Villa de Comblis Casagimto de Passag-
a los veinte y tres de Mayo de mil ochocientos veinte y
ocho: Convocados en la Sala Capitular del Conue de la mi-
ma los Mag^{cos} S.º Antonio Nolla Decano, Juan Ca-
lle, Juan^{co} Vidal, Jose Chata Regidores, Matto Novi-
ra Diputado, y D. Andres Planas Sindico Proi. General
con presencia del Mag^{co} Josef Palleja Bayle Real, compa-
recieron (despues de avisados) Salvador Pradeda, Juan Dalmau
y Antonio Paradis los tres Vecinos y Suberco de la pnte. Vi-
lla y como a tales Vecinos fided medidores de Vigencia de la
dha. pnte. Villa nombrados por la ch.ª Junta de Comercio

& este modo. con oficio & rite el actual remitido por dha. Junta
 a esta Corporacion y a tenor el contenido & dho. oficio su chad.
 el chag^{co} Pared^{te} lo esrigiurante & pretase bien y fide-
 mente en el empleo q^e se le habia confiado mientras dha
 Junta no los relevase & mismo quienes asi lo juraron en
 manos & su chad. manifestarido Juan Dalmau otro &
 los arriba nombrados q^e protestaba la tal posesion por su
 avanzada edad, y ocuparle los cuidados & su Casa; y al mismo
 tiempo a mandato & dho. Sr^e Pared^{te} ipotecaron todos sus
 bienes por la cantidad & doscientas libras como asi lo previene
 la expresada Junta. 2^o parag^{fo} consiste lo noto por el acuerdo,
 q^e firma dho. Sr^e Pared^{te} conmigo el infante. Lucio. De
 q^e Certifico.

Por dha. Junta
 Pared^{te}

En la Villa & Ambito Corregimto & Parag^{fo} a los
 once dias del mes de Abril & año mil ochocientos veinte y
 ocho. Convoados en la sala Capitular & la propia Villa los
 chag^{cos} S. S. Jose Valleja Bayle N^o Pared^{te}, Antonio
 Nolla Decano, Juan Cabre, Juan^{co} Vidal, Jose Chatao Regi-
 dores, Jose Novira y Chateo Novira Diputados, D. Andres
 Planas Sindico Pro^o. Len^o y Juan Adell Indico Resonero,
 puestos en Ayuntamiento; El chag^{co} Sr^e Pared^{te} expuso:
 Que a consecuencia & lo mandado por el Sr^e Alcalde
 Mayor & N^o, al tiempo & remitir en el dia & haya
 los titulos para los individuos & Ayuntamiento para este año,
 nombrados por S. C. el N^o Alcaide & este modo, manifes-
 taren si tenia reparo en dar la respectiva posesion como man-
 daba S. C. a lo q^e contesto el chag^{co} Ayuntamiento q^e en lu-
 gar & oponer a lo q^e dha. Superioridad manda, seguirian a
 su chad. parag^{fo} incontinenti lo cumplimentase; mediante lo



cual ordenó su ched. se presentasen ante el Chag^{co} Ayuntamiento lo S. S. Salvador Bascadas, Jose Paro, Juan Benavente, Juan Canadas, Bartolome Verris, Felio Bazzi, Jose Benavente, Juan^{co} Benavente, Plácido Chasti y Jose Gatell elegidos para los empleos municipales de la pnte. Villa hasta q^e S. C. y M.^e elucado los nombre sucesores, y comparecidos ante dho. Ayuntamiento dispuso su ched. q^e go el infante. Juró. —

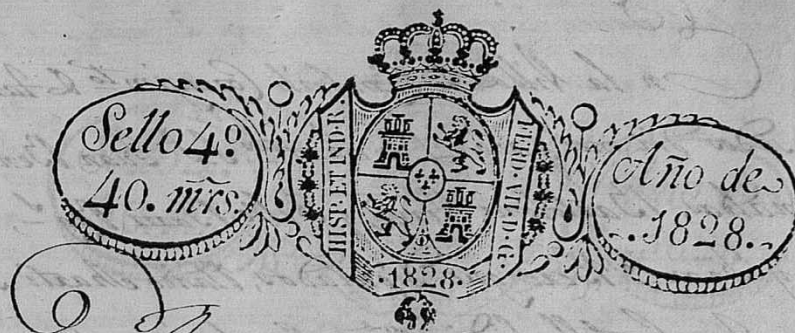
Leuse los títulos librados por S. C. y M.^e elucado á saber: Uno de Bayle á favor de Salvador Bascadas; Otro de los Bayle á favor de Jose Paro; otro de Regidores á favor de Miguel Savall y Chasti, como Anstae, Juan Benavente, Juan Canadas, y Bartolome Verris, otros de Diputados á favor de Jose Benavente, y Juan^{co} Benavente; otro de Sindico Por. Gen.^l á favor de Jose Gatell; y otro de Sindico Personero, á favor de Plácido Chasti y Vallares y diciendoles el Sr. Jefe de si estaban prontos en tomar la posesion como mandaba S. C., contesto, q^e ninguna dificultad tenían, y llamando seguidam^{te} á Salvador Bascadas Bayle en frente de dho., presentandole la vara: Jura V. á Dios y sus Santos cuatro Evangelios de servir lealmente el empleo de Bayle, sea fiel al Rey, y observar sus decretos, mirando los asuntos ó intereses del Concau como á propios? Alo q^e contesto: Asi lo juro; Y á mas con la salvedad q^e hago á V. y Ayuntamiento de no querarme encargar á satisfacer ninguna deuda de las q^e tal vez debe solventar el Bayle y Ayuntamiento segun antes asi por lo tocante á pago de sueldo



Contribuciones & años anteriores como & qualquiera otra especie q
 fueren y con las predtas. Salvedades (q requiero al Jecio. las con-
 tinue en la acta acidea & posicion) suplo el pcedto. empleo &
 Bayle: Y seguidamente levantandose el Sr. Talija entrego la Vara
 al Sr. Baredas acompañandole en el sitio q el ocupava. Acto
 continuo. El expedado Salvador Baredas Bayle. llamo ante
 si a Jose Tares y presentandole la Vara le dijo: Jura V. sobre esta
 señal. & a Dios nuestro Señor & portarse bien y fielmente en
 el empleo & Sr. Bayle ministrando fielmente Justicia: Dijo as
 lo Juro queriendo tener por repetidas las mismas propuestas q V.
 ha manifestado al tiempo & tomar su respectiva posicion y en se-
 guida dho. Sr. Bayle le entrego la Vara en señal & verda-
 dera posicion diciendole cumpliendo V. con el juramento, Dios le
 premiare y haciendo lo contrario, le podria cuenta. En seguida
 llamo a Juan Benavides, Juan Canadas, Bartolome Vearis, Julio
 Bares Regidores, Jose Breuque, y Fran^{co} Breuque Diputados,
 Nando Martí Sindico Personero, y Jose Latell Indio Hon; &
 quienes por orden les recibio el juramento diciendoles a cada uno
 & por si: Jura V. a Dios nuestro Señor ser fiel al Rey obedecer
 sus Soberanos preceptos y mirar los intereses del Común como a
 propios? Contestaron cada uno & por si al prestar el juramento:
 Así lo juramos, añadiendo & q tomaban la posicion con la
 protesta y baxo las mismas salvedades q lo habia hecho su M^{te}.
 a quienes contesto cumpliendo como prometen, Dios les premia-
 ra, y haciendo lo contrario, les podria cuenta. Y en señal &
 verdadera posicion le entrego a cada uno su respectiva vara
 y a compana al asiento destinado. Y por q^{ta} ante lo noto por
 deliberacion, q^{ta} firman conmigo, dho. S. Bayle: De q^{ta}
 Certifico.

Salvador Baredas Bayle

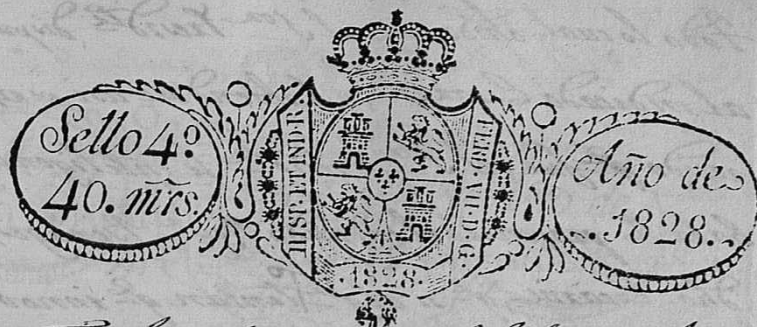
Jose de la Cruz



Acto Continuo: Seguidamente expuso el Mag^o Juan Benavides, Regidor en orden tercero, haciendo las vises & primeros á causa de hallarse ausente y no habersele podido dar posesion, como ni tampoco al en orden segundo por haber faltado en la mañana & este dia; Que por quanto era preciso pasar á la eleccion de S^o S^o para el presente año, con la dación del Salario, y demas acostumbrado, pasasen al nombramiento del mismo, proponiendo p^o D^{ho} efecto, á Jose Maria Luasch, y Limbernat, Vecino de la p^{te}. Villa, sujeto q^e le parecia capaz de desempeñar el tal encargo; lo q^e oido todo por la Corporacion unanimes, y conformes, contextaron, q^e les parecia muy conforme el nombramiento de S^o S^o en la persona del referido Luasch; y por lo tanto q^e se le mandase comparecer, para ver, si lo acceptaba. 2^a paraq^e conste firmarla p^{te}, en d^{ha}. Villa dia mes y año arriba referidos:

Salvador Bassedas Bayle

En la Villa & Cambrils Concejales & Jueces y expresados día mes y año: Los chagcos S. S. Juan Benages, Juan Canals, Bartolome Vives, y Jefe Pons Reg^{te}, Jose Berengue, y Fran^{co} Berengue Diputados, Plauto Chastí Sindico Provisor, y Jose Latell Sindico Provisor. Lento, con piedad ~ El chagco Salvador Masdoni Bayle, en la Sala Capitular y El Común de la expresada Villa, expuso el Jefe Reg^{te} Benages q^e si le parecia conveniente podian pasar al nombram^{to} de empleados del Común y q^e el por su parte queria tener por nombrados los mismos empleados del Ayuntamiento saliente; Lo q^e oido por dho. chagco Ayuntamiento, contextaron q^e ninguno de ellos tenían en q^e continuasen aquellos empleados, á excepcion de Jose Col^{te} Distribuidor de los alojam^{tos} y quien su lugar nombraban p^{er} el tal encargo á Fran^{co} Calafell Sarg^{te} retirado Residente en la pnte. Villa, y q^e al efecto se le mandase comparecer para su aceptacion, Lo q^e oido por dho. Jefe Reg^{te} mandando se pasasen á buscar á Jose Lelpi chayordom y Coleitor á Alexandro Ramonet Sacristan de la Parroquia, á Pablo Camp^{te} Forero, á Cariano Tripl^{te} Cuado del Ayuntamiento y Campanero, y á Fran^{co} Calafell, á quienes comparecidos ya le dio el expresado Jefe Reg^{te} Benages q^e si querian continuasen en sus empleos como hasta el pnte. y al expresado Calafell si queria aceptar el cargo de Distribuidor de los alojam^{tos} con los salarios y emolumentos á cada uno determinados, y con la obligacion al expresado Lelpi, de tener q^e prestar la correspondiente caucion y dar fianza; á lo q^e contextaron uno por uno, q^e agradecian la buena memoria q^e de ellos se hacia, y q^e continuarian sirviendo en el corriente año cada cual en su respectivo empleo. De todo lo q^e los mencionados S. S. del Ayuntamiento han mandado, á mi el infruto. Secio. Levase



auto, y lo continuase en el Libro & Ayuntamiento, como lo
acordó, firmándolo su chio. dho. Sr. Ayuntamiento, conmigo el
Secio. De q^e Certifico:

Salvador Bassedas Bayle

[Signature]
Jesús García

En la Villa & Cambrils Concejim^{to} & Parroquia
los veinte y cuatro Abril & mil ochocientos veinte y ocho:
Convocados en la Sala Cap^{ta} & El Coman & dha Villa los
Chag^{cos} S. S. Juan Benages, Juan Canals, Bartolome Ver-
niz, y Julio Barri Neg^l, Jose Benagues, y Juan^o Benagues
Diputados, y Masido Martí Sindico Personero, con presidencia
El chag^{co} Salvador Bassedas Bayle, expuso el Regidor en
orden tercero Juan Benages, q^e le parecia muy conveniente
enviar a buscar al Maestro & primeras letras & la p^{nte}.
Villa D. Pedro Escarin, para inteligencia de q^e exa-
minados con detencion todos los p^{ntes} q^e deben ingresar
en poder de este Ayuntamiento en el corriente año, y cargar
a q^e este efecto, resulta no quedar fondos p^o satisfacer
el Salario al indicado Escarin, como le prometio el Ayun-
tamiento el año mil ochocientos veinte y seis, y q^e por con-
siguiente, y supuesto q^e percibe las mensualidades & todos
los niños q^e van a su Escuela a supension & un corto num^o
por ser pobres & solemnidad, y q^e continuase enseñando
aun q^e fue aumentando algun tanto dhas. mensualidades.

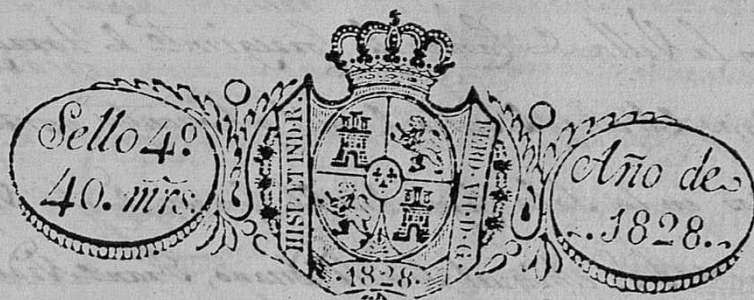


Todo lo cual oído por el Sr. Ayuntamiento dispuesto se llamase al indicado Escriván, y habiéndose así verificado y comparecido q^{de} fue, el Sr. Ayuntamiento le entregó lo que le correspondía de lo que se le había de proponer el indicado Reg^{to} Benages, á lo q^{de} contesto dho. Escriván, q^{de} si alg^o tenian q^{de} innovar relativo á su magisterio q^{de} lo verificasen por conducto de la Junta Inspectora de la p^{te}. Villa q^{de} era de quien dependia, y q^{de} el Ayuntamiento no tenia facultades de hacer lo q^{de} se le acabava de proponer, sin previo consentimiento de la expresada Junta Inspectora. Todo lo cual oído por dhos. S. S. y Ayuntamiento mando su A. H. el Sr. Ayuntamiento lo continuase por acuerdo firmandolo conningo el infr. Sr. De q^{de} Certifico. - Por el Reg^{to}

Salvador Baredas Bayle

Por el Reg^{to} Benages

En la Villa de Cambrils Concejales de Parag^{os} á los ocho chagos de mil ochocientos veinte y ocho: Convoitados y congregados en la Sala Capitular del Común de dha. Villa los chag^{os} S. S. Juan Benages, Juan Canals, Bartolomé Vianis, y Felis Passi Reg^{to} - Jose Berengue, y Juan^{co} Berengue Diputados, y Plácido Chastí Sindico Personero presidiendo el chag^o Salvador Baredas Bayle quien manifesto haber recibido en el día de hoy un oficio del Sr. Alcalde chagor del Partido de Noya con fecha del día de hoy en el cual dispone, á tenor de lo acordado por S. E. el N^o 1^o acuerdo de este N^o 1^o q^{de} se de posesion inmediatamente el empleo de Reg^{to} Duano á Miguel Savall y Chastí, y de Reg^{to} Segundo á Juan^{co} Vidiella y Cava, y q^{de} por lo tanto suplico q^{de} ambos Individuos asistan en la p^{te}. Villa solo llamaria p^o cumplimentar lo q^{de} S. E. prescribe, si por parte



El Ayuntamiento no encontraba dificultad en ello, á lo q^e contactaron todos sus Individuos q^e ninguna dificultad hallaban antes por lo contrario instaban á su A^ltd. verificase incontinenti lo q^e d^{ha} Superioridad mandaba; En vista de lo q^e mando el Mag^{co} P^{re}sidente comparecer á los referidos Savall y Villala y quince habiéndolo verificado les dio el narrado por P^{re}sidente el motivo S. S. de habérselos convocado y para entregarles posesion de los empleos de Reg^{te} Decano y Segundo conforme lo previene S. C. y R^{ta} Acuerdo, interrogándolos en seguida al uno despues del otro: Jura V. a Dios nuestro Sr^e y á sus Santos quatro Evangelios (presentándoles la Vera) ser fiel al Rey, obedecer sus soberanos preceptos, mirar los intereses del Com^{un} como á propios, y cumplir exactam^{te} con las obligaciones de su empleo? Contactaron ambos; Fue sin que sea á temer á ningun duda ni á caso proveniente tanto el actual Ayuntamiento ni de sus antecesores: Asi lo juramos y queamos q^e de esta protesta se nos libe testimonio. A lo q^e contactó su A^ltd. si asi lo hacen Dios los premie y á lo contrario les pedia cuenta, acompañándolos en seguida á cada uno á su respectivo asiento y entregándoles su banda en señal de verdadera posesion. De todo lo cual d^{ho}. Sr^e P^{re}sidente mando á mi el Subscrito Sec^{rio}. lo continuase en el Libro de Acuerdos firmándolo conmigo: De q^e Certifico.

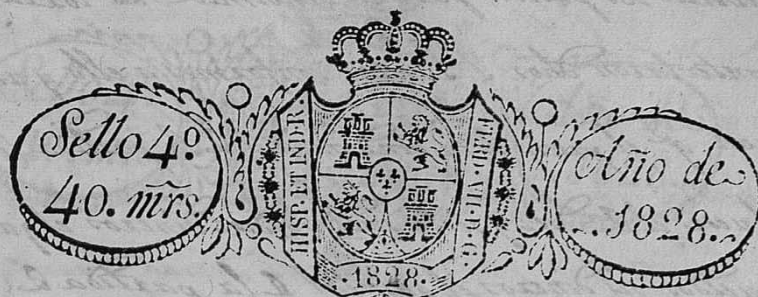
Salvador Borrador Bayle Pre. de la Junta

En la Villa de Cambil Corregim^{to} de Tarrag^a á los
 veis dias del mes de Julio de mil ochocientos veinte y ocho. Con-
 vocados en la Sala Capitular del Com^{un} de d^{ha} Villa los
 chag^{cos} S. S. Chiquel Savall, Decano, Juan^o Vidilla, Juan
 Benagu, Juan Canadas, y Bartolome Vianis Neg^l y Juan^o
 Berengue Diputado, con presidencia del chag^{co} Salvador
 Nardas Bayle, han acordado unanimes y todos en un mis-
 mo voto, q^e el precio de la Cuada sea el de veis pesetas y un
 real Villon por Quatero. Todo lo cual oido por su Altd.
 el Sr^e Presid^{te} mando á mi el infante Secio. lo continuase
 por elucido q^e firma d^{ho} su Altd.: De q^e Certifico:

Salvador Nardas Bayle

me sea q^e guardo p^{ro} p^{ro}

En la Villa de Cambil Corregim^{to} de Tarragona
 á la quinterdia del mes de Octubre del año mil ochocientos
 veinte y ocho. Convocados y Congregados en la Sala Capitu-
 lar del Com^{un} de d^{ha} Villa los chag^{cos} S. S. Chiquel Sa-
 vall Decano, Juan Benages, Juan Canadas, Bartolome
 Vianis Neg^l, Jose Berengue, y Juan^o Berengue Dipu-
 tados presidiendo el chag^{co} Bayle Real Salvador Nardas.
 Dixo el expresado Neg^l Decano q^e por cuanto esta-
 ba proxima la recoleccion de las vendimias le parecia ex-
 nuevaia parase al nombram^{to} de Individuos para el
 cargo de peñadores q^e tuviesen integridad y buen concepto
 entre sus convecinos y q^e si les parecia podrian elegirse
 como por su parte ya los elegia á Juan^o Calafell, Juan^o
 Alegret, Juan^o Sale y Sans, Jose Llopi, y Alejandro Ramo-
 net, á lo q^e contextaron respectivam^{te} los restantes S. S.
 de ayuntam^{to} q^e les parecia muy acertada la proposicion,



y eleccion q^e acababa & hacerse por el Sr. Duano, y q^e p^eidian al Sr. P^{re}sidente mandase comparecer en seguida a los cinco Individuos elegidos para tomarles el juram^{to} & costumbres, y habiendolo dho. su dho. asⁱ mandado lo ejecutaron, a quienes dijo dho. Chago P^{re}sidente si prometian portarse bien y fielmente sin hacer ningun fraude en el cargo & p^{re}sidentes & vendimia q^e el Ayuntamiento acababa & confiarla, y tomandola en seguida a cada uno & juram^{to} con-tertaron q^e lo prometian conforme su dho. acababa & indi-
car, y bajo la religioⁿ del juram^{to} q^e tenian prestado. Y para q^e conste lo continuo por acuerdo q^e firma su dho. conmigo el infr^{to}. Secio: D^e q^e Certifico.

Salvador Berridos Bayle

[Signature]
me Sr. Chago P^{re}sidente

En la Villa de Cambil Caragimto & Tazrag
a los 20 de Octubre & mil ochocientos veinte y ocho: Convocados
en la Sala Capitular del Con^{se}jo de esta Villa los chag^{os} S. S.
Miguel Savall Duano, Juan^e Adilla, Juan Pongas, Juan Ca-
nadas, Bartolome Vasis Regidores, y Juan^e Berengue Diputa-
do P^{re}sidiendo Salvador Berridos Bayle Real manifesto debien

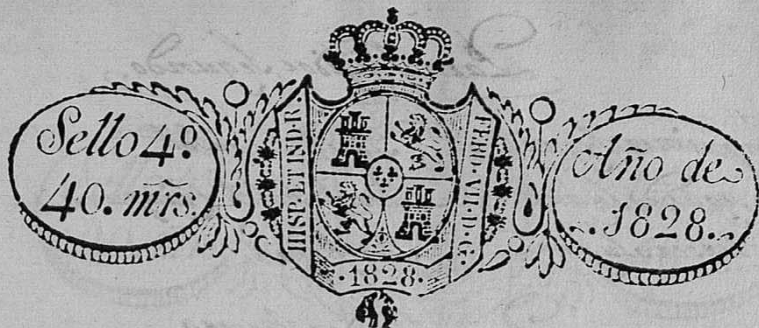


abrirse los puercos para la vendimia. El corriente año; á lo q^e
contextaron d^{tos}. S. S. estar conformes á ello y unánimes delibera-
ron q^e el precio de la vendimia de la partida llamada de los muros
fuese el de diez y siete sueldos, diez dineros el quintal; y el de dos
sueldos seis dineros el quintal de la partida de Vilafortuny. Todo
lo q^e d^{do} por el Sr. Real mando á mi el subscrito Sec^{rio}.
lo continuase en el libro de acuerdos, firmándolo conmigo: De
q^e Certifico.

Salvador Barredas Bayle

por Ma^{te} Guasch
prio

En la Villa de Cambil, Coruginto de Parag^a, á los
trece Octubres de mil ochocientos veinte y ocho: Convo^{ca}dos y Con-
gregados en la Sala Capitular de d^{ha}. Villa los e^hag^{os} S. S.
Salvador Barredas Bayle Real Presidente, Miguel Savall
Decano, Fran^{co} Viduella, Juan Renager, Juan Canadós, Bar-
tolome Verris, Julio Barri Regidor, J^{os} Berenguer, y Fran^{co}
Berenguer Diputados, y Claudio Martí Sindico Personero, dice
el e^hag^{os} Regidor Decano: que constándole á todos el recibo de
la Circular el Sr. Alcalde Mayor del Partido de once set-
proximo pasado, en la cual á tenor de lo dispuesto por S. E. y M.^a
Alcaldado de este Partido. debe pasarse á la eleccion de Individuos,
para los empleos de Municipalidad de la parte Villa, para el
año proximo mil ochocientos veinte y nueve, para poder d^{to}.
Sr. Alcalde Mayor tener las respectivas propuestas de los
tales individuos, por todo el día quince del corriente mes; Por
tanto si no encontraban dificultad se pasaria á d^{to}. nombram^{to}
para el cual debian tenerse presentes todas las Ordenes comunicadas



para tales nombramientos. A lo q^{ue} respondieron unánimes los
M. & Ayuntamiento, q^{ue} se pasase incontinenti a la eleccion q^{ue}
acababa & proponerse con unanimidad absoluta & votos, queda-
ron elegidos los Individuos q^{ue} a continuacion se expresan, á es-
cepcion & en primer lugar nombrados, para el empleo de Regid^{or},
Juan Neig y Canellas, q^{ue} el Sr. Sindico Resonero protestó &
su eleccion, diciendo q^{ue} los motivos q^{ue} tenia para ello los elevaria
a la Superioridad, y q^{ue} si querian proponer al indicado Neig p^{or}
Regid^{or} Decano podrian hacerlo, q^{ue} lo miraba abto para este
empleo, y no p^{or} el de Regid^{or} como acababan & proponer, y q^{ue}
esta protesta se le diera el oportuno testimonio.

Para Regid^{or}.

En primer lugar. --- Juan Neig y Canellas.
En segundo lugar. --- Juan Manas y Blados.
En tercero lugar. --- Josef Luaschy Antich.

Para 1^{er} Regid^{or}.

En primer lugar. --- Juan Cabre y Oriol.
En segundo lugar. --- Jayme Serra.
En tercero lugar. --- Nicolas Vidal.

Para Regid^{or} Primero.

En primer lugar. --- Pedro Loberas y Chia.
En segundo lugar. --- Juan Lene y Novia.
En tercero lugar. --- Juan Dalmau y Noussat.

Para Regidor Segundo.

En primera lugar. Josef Lasot.
En segundo lugar. Josef Solch Ciujuaro.
En tercero lugar. Josef Post.

Para Regidor Tercero.

En primera lugar. Alejandro Memoret y Charti.
En segundo lugar. Ramon Canela.
En tercero lugar. Tomas Nolla y Manas.

Para Regidor Cuarto.

En primera lugar. Josef Bas y Hernandez.
En segundo lugar. Josef Solch y Castelli.
En tercero lugar. Juan Borras y Maden.

Para Regidor Quinto.

En primera lugar. Bonifasio Colon.
En segundo lugar. Antonio Paradis.
En tercero lugar. Josef Montaña.

Para Regidor Sexto.

En primera lugar. Ignacio Chatas.
En segundo lugar. Josef Chercade.
En tercero lugar. Juan Galbas.

Para Diputado Primero.

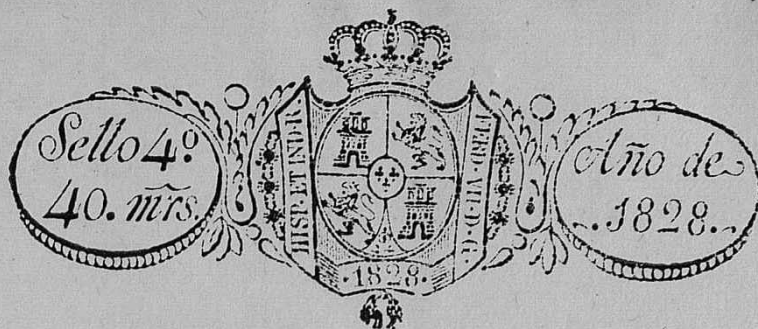
En primera lugar. Andres Manas y Nevilla.
En segundo lugar. Benito Rudi.
En tercero lugar. Josef Solch y Charti.

Para Diputado Segundo.

En primera lugar. Juanco Sol y Sans.
En segundo lugar. Juan^{co} & Chis Pignalt.
En tercero lugar. Juan Mecasens.

Para Sindico Hon. Gent.

En primera lugar. Juan Sans.
En segundo lugar. Josef Novira y Arre.
En tercero lugar. Josef Catala.



Dua Sindico Mayor.

En primer lugar. . . . Miguel Lillana.

En segundo lugar. . . . Juan Vidal y Tordi.

En tercer lugar. . . . Mateo Novia y Bonfill.

Acto Continuo. El Sr. Regidor Juan Menages expuso; Que por cuanto Juan Lenc y Novia q acababa de proponerse en segundo lugar a Regidor Timero, era suador de uno de los acuerdos q tiene hechos este Comun, y sea esto impedimento legal para obtener empleo en el Ayuntamiento, en cuyo inconveniente no se habia reparado hasta despues de guddar ya nombrado al propio Novia, pedia se hiciese nueva eleccion; Thabiendolo mandado asi el Sr. Preside a mayoria de votos se eligio a D. Jose Nebasall en Segundo lugar a Regidor Timero, mandandome a mi el subscrito Secio. lo enmendase en seguida en la Lista q iba a sacarse al Publico. Y para q conste lo noto por deliberacion q firma su Chid. D. q. Certifico.

Salvador Bassedas Bayle

Por el Sr. Juan de
Pio



My dear Sir,
 I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above named subject. I am sorry to hear that you are not satisfied with the result of the investigation. I have, however, no objection to your making such use of the facts as you may think proper. I am, Sir, very respectfully,
 Your obedient servant,
 J. B. [Signature]

John B. [Signature]

To the Hon. [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

